

## PAGARÉ NO REALUSTABLE

CUOTAS IGUALES-TASA FIJA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO Nº.Pagare :00001451350 Nº.Operación:00004961726

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile , en su oficina de CREDITOS PERSONALES o de STGO. PRINCIPAL, la cantidad de \$2,370,371 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y -pesos) por concepto de capital que he recibido del prestamo, más intereses de 2,1000%. MENSUAL, a contar del 25 de Junio de 2008.

Forma de Pago: El pago lo haré en 48 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, vendiendo la primera de ellas el 05 de Agosto de 2008. Las cuctas siguientos, hasta el pago de la última, vencerán el día 05 del mes correspondiente al servicio pactado. Cuando algún mes no contenga el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día initábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuola se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de \$79.933 cada una, salvo la última que será de \$79.891 , las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital.

Excepcionalmente, por cada año que dore el préstamo, no habrá vencimientos de cuotas en el (los) mes (es) de .

Comisión por Prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25 % del seldo adoudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un mes de intereses calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado tuere superior al equivalente de UF 5,000 , el pago anticipado solo podró hacedo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso.

Interès por Retardo: En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreccior, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda roma si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prómoga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estigular que rija a la fecha de esa nueva convención.

Indivisibilidad: Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de más succeores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto,

Domicilio: Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin porjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de esto instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.

Lugar de suscripción:SANTIAGO

Fecha Suscripción: 25 de Junio de 2008.

DEUDOR (Suscriptor): MAGGIE MARLENE GALLARDO CONTRERAS

R.U.T.: 9.217.941-9

DOMICILIO(Calle, N°, Comuna - Localidad): SANTO DOMINGO 2361 . SANTIAGO

Fisua del Doudor

Autorizo la firma de MAGGIE MARLENE GALLARDO CONTRERAS , cedula de identidad 9:217.941- 9 en su calidad de deucor .

Santiago 25 de Junão de 2008

CRE 14TF 00000000004961726

El impuesto de timbres y estampillas del presente pagaré ha sido enterado en Tesorería, mediante ingreso en sinem conforme al Art. 15 N°2 y 3 D.L.3475 de 1980.

OT Malania

TO THE SANTO

Pagina 1 de 1